

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL DE TARAPACÁ

Informe Final
Municipalidad de Colchane



Fecha : 31/12/2010
N° Informe : 34/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

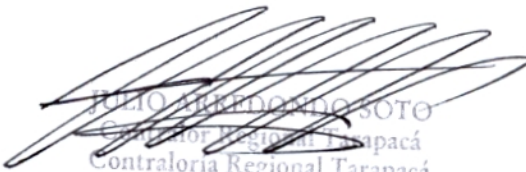
PREG N° 1010/10
C.E. N° 148/10

REMITE INFORME FINAL N° 34, DE 2010,
SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
COLCHANE.

IQUIQUE, 31 DIC 2010 3127

El Contralor Regional de Tarapacá que suscribe, cumple con remitir a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, Informe Final N° 34, de 2010, que contiene el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Contraloría Regional en esa institución.

Saluda atentamente a Ud.,


JULIO ARREDONDO SOTO
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
COLCHANE

HRC





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PREG N° 1010/10
C.E. N° 149/10

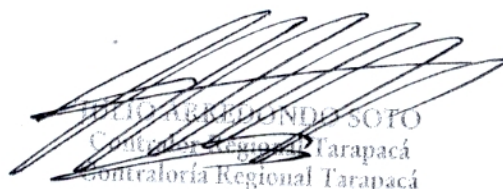
REMITE INFORME FINAL N° 34, DE 2010,
SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
COLCHANE.

IQUIQUE, 31 DIC 2010 3126

El Contralor Regional de Tarapacá que suscribe, cumple con remitir a Ud., copia del Informe Final N° 34, de 2010, sobre auditoría practicada en ese municipio, a fin de que en la sesión inmediatamente posterior a la fecha de su recepción, que celebre el concejo municipal, sea puesto en conocimiento de los Srs. Concejales.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fé, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de tres días hábiles luego de ocurrida la mencionada sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


JULIO ARMANDO SOTO
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
COLCHANE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 1010/10
C.E. N° 150/10

REMITE INFORME FINAL N° 34, DE 2010,
SOBRE AUDITORÍA DE TRANSACCIONES
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
COLCHANE.

IQUIQUE, 31 DIC 2010 3128

El Contralor Regional de Tarapacá que suscribe, cumple con remitir a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes, copia del Informe Final N° 34, de 2010, que contiene el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta Contraloría Regional en esa institución.

Saluda atentamente a Ud.,


Patricio Lynch
Contralor Regional Tarapacá
Contraloría Regional Tarapacá

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
COLCHANE
HRC.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

PREG. N° 1010/2010

INFORME FINAL N° 34, DE 2010, SOBRE
FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE COLCHANE.-

IQUIQUE, 31 DIC 2010

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General para el año 2010, y en conformidad con las facultades establecidas en la ley N°10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, personal de la Contraloría Regional de Tarapacá se constituyó en la municipalidad de la referencia para efectuar una Auditoría de Transacciones, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2009, inclusive.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a los macroprocesos de Finanzas y Abastecimiento, en materias tales como control de legalidad de los actos administrativos, gastos operacionales, y control de bienes, entre otros.

Metodología

El examen se efectuó en conformidad con los principios, normas y procedimientos de fiscalización aprobados por este Organismo Superior de Control, mediante las resoluciones exentas N° 1485 y 1486, de 1996, e incluyó, entre otros aspectos, un análisis al sistema de control interno en áreas relevantes, realizándose un examen analítico de los estados financieros y presupuestarios, pruebas de auditoría a los Macroprocesos de Finanzas y Abastecimiento, de la normativa legal y reglamentaria relativa a las materias analizadas, pruebas selectivas de los registros, revisión de documentos, además de la aplicación de otros medios técnicos que se consideraron adecuados en las circunstancias examinadas.



AL SEÑOR
JULIO ARREDONDO SOTO
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

RFZ



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

Universo

De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, durante el período examinado, esto es, entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2009, salvo algunas excepciones que, por exigencia del examen, abarcaron un período mayor, los gastos alcanzaron a la suma de \$ 312.958.137.-.

Muestra

El examen realizado alcanzó a la suma de \$174.760.546.-, cifra que representó aproximadamente el 56% del universo antes identificado, tal como se presenta a continuación:

| CODIGO | DENOMINACION | UNIVERSO \$ | MUESTRA \$ | % |
|-------------------|--------------------------------|---------------|---------------|------|
| 22-00-000-000-000 | CXP BIENES Y SERVICIOS CONSUMO | 312.950.137.- | 162.760.546.- | 52 % |
| 29-00-000-000-000 | CXP ACTIVOS NO FINANCIEROS | 12.458.000.- | 12.000.000.- | 96 % |
| | TOTAL \$ | 312.958.137.- | 174.760.546.- | 56 % |

Antecedentes Generales

La Municipalidad de Colchane es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso social y cultural. Su población estimada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), para el año 2008, era de mil seiscientos cuarenta y nueve (1.649) habitantes.

La revisión efectuada abarcó los Macroprocesos de Abastecimiento, que comprende los procesos de Adquisición de Bienes y Servicios; Control de Existencias; y Control de Bienes Muebles, así como también, el de Finanzas, que incluye los procesos de Presupuesto; Movimiento de Fondos; y Contable, respectivamente.

Resultado de la Investigación

El resultado del señalado examen fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Colchane, a través del oficio reservado N° 2697, de 18 de noviembre de 2010. A su vez, mediante oficio Ord. N° 163, de 16 de diciembre del mismo año, la individualizada entidad edilicia respondió las observaciones formuladas, de cuyo análisis se da cuenta en el siguiente Informe Final.

I. SOBRE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1. Aspectos presupuestarios.

Respecto del control del presupuesto municipal del año 2009, se advirtieron las siguientes debilidades:

1.1) La entidad edilicia en el balance de ejecución presupuestaria acumulada al 31 de diciembre de 2009, no consideró la primera modificación de los ingresos y gastos, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 99, de 24 de noviembre del mismo año, toda vez que en dicho estado presupuestario y contable financiero, se consignaron como presupuesto vigente los mismos valores que en el presupuesto inicial. Además, cabe agregar que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

durante la fiscalización no se proporcionó el respectivo decreto alcaldicio que sancionara tales modificaciones.

1.2) La modificación presupuestaria del área de Educación Municipal, aprobada mediante acta N°108, del 16 de diciembre del 2009, del Concejo Municipal, no fue detallada y tampoco cuantificada en la misma, ya sea a nivel del subtítulo, ítem y/o asignación; y al igual que la observación anterior, no se aportó a la auditoría el respectivo decreto alcaldicio que la sancionara.

1.3) Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe agregar que del análisis de la ejecución presupuestaria de ese municipio, se determinó que varios ítems de gastos habían excedido el presupuesto asignado para el año 2009, sin que estas diferencias hayan sido resueltas al término del citado ejercicio presupuestario; y cuyo detalle se muestra a continuación:

| Título | Subtítulo | Denominación | Presupuesto Inicial \$ | Presupuesto Vigente \$ | Pagado \$ | Diferencia \$ |
|--------|-----------|--------------------------------------------------|------------------------|------------------------|---------------|---------------|
| 21521 | 1 | Personal de Planta | 157.303.000.- | 157.303.000.- | 158.497.808.- | -1.194.808.- |
| 21522 | 1 | Alimentos y Bebidas | 13.000.000.- | 13.000.000.- | 17.466.056.- | -4.466.056.- |
| 21522 | 4 | Materiales de Uso y Consumo | 27.250.000.- | 27.250.000.- | 35.396.549.- | -8.146.549.- |
| 21522 | 8 | Servicios Generales | 64.000.000.- | 64.000.000.- | 107.224.145.- | -43.224.145.- |
| 21522 | 11 | Servicios Técnicos y Profesionales | 7.500.000.- | 7.500.000.- | 9.772.945.- | -2.272.945.- |
| 21526 | 2 | Compensaciones daños a terceros y/o la Propiedad | 0.- | 0.- | 3.000.000.- | -3.000.000.- |
| 21529 | 5 | Maquinarias y equipos de oficina | 5.500.000.- | 5.500.000.- | 12.458.000.- | -6.958.000.- |
| 21531 | 2 | Proyectos | 80.000.000.- | 80.000.000.- | 116.828.748.- | -36.828.748.- |
| 21534 | 7 | CxP SS. de la Deuda Flotante | 0.- | 0.- | 38.346.067.- | -38.346.067.- |

Al respecto, corresponde precisar que tales debilidades del control presupuestario, permiten inferir que ese municipio no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 19, del D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, que expresa que "los presupuestos de gastos son estimaciones del límite máximo que pueden alcanzar los egresos y compromisos públicos". Además, aquello no le permitió a la entidad edilicia dar cumplimiento cabal al principio de sanidad y equilibrio de las finanzas públicas, previsto en el artículo 81 de la ley N° 18.695. Sin perjuicio de lo anterior, puede derivar en responsabilidad administrativa, tanto para el Secretario Comunal de Planificación como para el Jefe de la Unidad encargada de Administración y Finanzas de ese municipio (Aplica dictamen N° 55.257, de 2003).

1.4) Sobre envío de copias de modificaciones presupuestarias: En relación con esta obligación, y considerando que no se presentaron a la auditoría los respectivos decretos alcaldicios que sancionaran las modificaciones del presupuesto municipal del año 2009 antes señaladas, es pertinente agregar que, tampoco se aportaron evidencias que permitieran demostrar que el municipio haya enviado tales variaciones de ingreso y gastos a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, así como también, a la Dirección de Presupuesto; ello, en cumplimiento a las normas de flexibilidad presupuestaria establecidas en las instrucciones para ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2009.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

En respuesta a estas observaciones, el municipio, de forma general, manifestó que aún cuando el presupuesto del año 2009 había sido presentado al Concejo Municipal, éste no fue formalizado en acta, así como tampoco fue informado al departamento de finanzas del municipio, por lo que se encargó a esta dependencia efectuar un seguimiento al decreto alcaldicio que sancionó sus modificaciones, a objeto de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19, de la Ley N° 1.263, Orgánica de Administración Financiera del Estado.

Luego y en atención a que las explicaciones entregadas sobre los aspectos presupuestarios constituyen sólo argumentos de hecho, que en ningún caso permiten dar por salvadas las observaciones formuladas, se ha resuelto mantenerlas íntegramente.

2.- Aspectos de auditoría interna

El resultado del examen determinó en esta materia debilidades de control interno que se contraponen con las normas establecidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Superior de Control, publicada mediante circular N° 37.556 del mismo año, cuyo detalle se expone a continuación:

2.1.- Falta de división de tareas: A la fecha de la visita inspectiva, la Municipalidad de Colchane no contaba con una unidad de control interno, por lo que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15 y 17, de la Ley N° 18.695 y lo instruido en el dictamen N° 32.362, de 2002, de esta Contraloría General, tales funciones, en lo formal, han sido asumidas por el secretario municipal, Sr. Osvaldo Chambe Cuentas. Pues bien, del análisis efectuado a las labores que cumplía dicho funcionario, se observó la existencia de una concentración de tareas, por cuanto, además de realizar las funciones propias de su cargo como secretario municipal y también de control interno, es responsable de ejecutar las labores asignadas a las secciones de: secretaría comunal de planificación; obras municipales; y en ocasiones subroga al Alcalde; sin que para todo ello, existan controles que compensen tal debilidad.

Lo anterior vulnera la norma de control interno de "División de las Tareas", la que indica que éstas y las responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas en forma sistemática a personas diferentes, con el fin de asegurar un equilibrio eficaz entre los poderes. Además, la referida norma expresa que, en el caso de una pequeña organización que no tenga suficientes empleados para la aplicación de esta técnica, la Dirección debe ser consciente del riesgo que ello implica y compensar el defecto con otros controles.

2.2.- Deficiencia en la Vigilancia de los Controles: En relación con la función de control interno asumida por el ya nombrado secretario municipal, acorde con la respectiva normativa, se comprobó que esta labor no era desarrollada de manera regular o sistemática, ya que durante el período examinado no se elaboraron informes que demostraran la realización de controles a las transacciones efectuadas por el municipio y los servicios traspasados de educación y salud; situación que también se advierte en el presente año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

Tal deficiencia, no se ajusta a la norma general de control interno denominada "Vigilancia de los Controles", la cual señala que "los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia", agregando, además, que tal vigilancia implica también "el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos, con el objeto de determinar las medidas correctivas necesarias". Por su parte, "los auditores internos están obligados a dar cuenta a la dirección de cualquier deficiencia constatada en los controles internos y de cualquier infracción cometida por los empleados, así como señalar los ámbitos en los que se requieren medidas de mejoramiento".

Ahora bien, el hecho que existan tales debilidades de control interno, permite señalar que la Municipalidad de Colchane se encuentra expuesta al riesgo de la ocurrencia de errores y la probabilidad de que éstos no se detecten oportunamente.

Sobre estos aspectos, el municipio se limitó a informar que desde el año 2009, cuentan con un asesor financiero, el que mensualmente y en base a las auditorías que realiza, emite informes sobre el funcionamiento de las tres (03) áreas con que cuenta la entidad, esto es, Municipal, Salud y Educación; ello, a objeto de ayudar al funcionamiento y control del municipio.

Luego y en atención a que la respuesta entregada no constituye una explicación referida a las debilidades representadas, se ha resuelto mantener en todos sus términos las observaciones referidas a aspectos de auditoría interna.

3.- Retraso en la entrega de informes contables.

De acuerdo a los antecedentes recabados durante la fiscalización, se estableció que la Municipalidad de Colchane, en forma extemporánea y a través de oficio ordinario N° 330, de 30 de septiembre de 2009, remitió los Informes Contables y Presupuestarios correspondientes a los meses de enero a julio de 2009.

Al respecto, debe señalarse que de acuerdo a lo señalado en el dictamen N° 60.921, de 23 de diciembre de 2008, los informes contables de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior, deben ser remitidos a este Organismo Superior de Control, dentro de los primeros ocho (08) días de cada mes.

En respuesta a esta observación la autoridad edilicia ha argumentado que debido a problemas de acceso a Internet, los cuales, precisa, se mantuvieron hasta el mes de septiembre de 2010, el municipio se vio en la obligación de remitir a esta Contraloría General, los informes contables impresos; sin embargo indica que, éstos por no ajustarse a las instrucciones impartidas al respecto, se le devolvieron. Luego, expresa que, a la fecha de su informe respuesta, ya se había remitido los informes contables correspondientes hasta el mes de octubre de 2010, los que habrían sido recepcionados por este Organismo de Control sin observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

Al respecto, debe señalarse que en atención a que la efectividad de las explicaciones entregadas, esto es, que el municipio cuente con acceso a Internet en forma permanente, así como también, que se dará cumplimiento al envío oportuno de referidos informes a esta Contraloría General, son constituyen hechos que necesariamente deben ser validados en terreno, se ha resuelto mantener en todas sus partes esta observación.

4.- Sobre Gastos Municipales.

4.1. Proceso de Compras realizado sin utilizar el Portal de "Mercado Público": El análisis efectuado a la documentación de respaldo de los gastos, permitió establecer que durante el año 2009, la Municipalidad de Colchane, no efectuó sus adquisiciones a través del Portal "Chile Compra", actual "Mercado Público", incumpliendo así con lo establecido en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Cabe hacer presente que a través de los decreto N° 1.179, de 19 de diciembre de 2003, complementado por el Decreto N° 638, de 07 de julio de 2004, el Ministerio de Hacienda instruyó acerca de la gradualidad de la incorporación de los municipios del País al Sistema de Compras Públicas, estableciéndose como fecha límite para aplicar esta norma el 01 de julio de 2005.

En respuesta a este reproche, el municipio ha señalado que debido a problemas de conexión a Internet, los cuales se mantuvieron hasta el mes de septiembre de 2010, no pudo operar utilizando el Portal de Mercado Público, situación que a la fecha se encuentra superada, lo que ha permitido establecer una nueva modalidad de compras.

Luego y en atención a que la efectividad del hecho anunciado, necesariamente debe ser validada en terreno, se ha resuelto mantener totalmente esta observación.

4.2. Sobre el Programa de Compras: Durante la evaluación practicada se advirtió que el municipio no contaba con un Programa de Compras, debidamente aprobado para el año 2009; en su defecto se proporcionó un documento informal, denominado "Plan Anual de Compras", en el que se hacía referencia a los diferentes ítems de gastos, al presupuesto vigente al 31 de marzo de 2009 y su estado de ejecución, documento que no representa de ninguna manera a un Programa de Compras, a que se refieren los artículos 98 al 102, de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas.

En respuesta a esta observación, la autoridad alcaldía explica que el programa de compras proporcionado durante la auditoría, fue objetado por los fiscalizadores de la Contraloría Regional de Tarapacá, por lo que, señala, a la fecha de su oficio respuesta se encontraban analizando lo establecido en los artículos 98 al 102 de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, a objeto de superar la debilidad representada.

En atención a que las explicaciones entregadas se refieren a acciones futuras, cuyo resultado necesariamente debe ser validada en terreno en una próxima visita inspectiva, se ha resuelto mantener en todos sus términos esta observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

4.3. Concentración de funciones: El análisis efectuado al proceso de adquisiciones permitió establecer una concentración de funciones en la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas; ello, debido a que a la funcionaria a cargo del mismo le correspondía, entre otras tareas inherentes a su cargo, y de acuerdo a lo descrito en el diagrama de flujo elaborado por el Municipio para el proceso de adquisiciones, el analizar las solicitudes de compra aprobadas por las jefaturas de las distintas unidades; verificar la disponibilidad presupuestaria; confeccionar las órdenes de compra; firmar los documentos de pago (cheques y egresos) y llevar el control del Inventario, labores que en algunos casos resultan ser incompatibles, pues la misma funcionaria se encuentra involucrada en instancias tales como la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones. Situación que incumple con la norma de control interno descrita en el punto 2.1 de este título I y que dice relación con la "División de las Tareas".

Sobre este aspecto, el edil informa que producto de limitaciones presupuestarias que le impiden contratar más personal, es que tanto el Jefe de Personal como el Secretario Municipal, se encuentran elaborando una nueva distribución de funciones, con la finalidad de evitar las incompatibilidades observadas por este Organismo de Control.

Al tenor de la respuesta entregada, se confirma la referida debilidad de control interno, por lo tanto, se ha resuelto mantener en todos sus términos esta observación; considerando además que, las explicaciones entregadas para dar solución a tal debilidad, se refieren a acciones futuras, cuyo resultado y efectividad necesariamente deben ser validadas en terreno en una próxima visita inspectiva.

4.4. Egresos firmados en blanco: Al momento del examen se constató la existencia de comprobantes de egresos en blanco con las firmas de autorización, lo que indica que la Unidad de Administración y Finanzas contaba con la visación de dichos documentos antes de que se registrara la transacción de pago respectiva. En Anexo N° 1 se citan ejemplos de documentos que se encontraban en esta situación.

En su oficio respuesta, el municipio se ha limitado a señalar que se instruyó al Departamento de Finanzas para que a futuro no se repita esta situación.

Luego y en atención a que la explicación entregada no resulta suficiente para justificar la irregularidad hallada, y además porque sólo constituye un argumento de hecho que se refiere a acciones futuras, la cual tampoco ha sido respaldada con copia de las instrucciones impartidas, se ha resuelto mantener totalmente esta observación.

4.5. Egresos faltantes: Durante la realización del examen se observó una cantidad importante de documentos faltantes en el correlativo de egresos, los cuales, aún cuando se solicitaron a los funcionarios responsables de su custodia, no fueron proporcionados a la comisión fiscalizadora. En Anexo N° 2 y a modo de ejemplo se citan algunos casos correspondientes a aquellos emitidos por el Área Municipal.

Lo anterior, además de haber sido una limitante importante para el desarrollo normal de la auditoría, atenta contra los objetivos de control de integridad, legalidad y valuación de la información de los egresos municipales, por cuanto no se tiene la seguridad de que las obligaciones se hayan registrado en su totalidad y conforme la normativa vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

Sobre el particular, en anexo N° 4 del oficio respuesta, el municipio adjuntó fotocopia de los comprobantes de egreso representados como faltantes al correlativo.

No obstante lo anterior, debe señalarse que tales documentos así aportados, no constituyen documentación válida para ser examinada por este Organismo Superior de Control, ya que para ello se requiere que sean original y cuenten con los antecedentes de respaldo suficientes, que permitan validar las transacciones de gastos registradas en ellos; por lo tanto, se ha resuelto mantener íntegramente esta observación.

4.6. Egresos sin visaciones: El examen realizado a una muestra de comprobantes de egresos y sus respectivos respaldos estableció que sólo algunos de ellos presentaban la totalidad de las firmas de responsabilidad respectiva, la gran mayoría de ellos contaban con algunas de las cuatro (04) autorizaciones previstas y otros ninguna. En Anexo N° 3 se presentan casos representativos de esta situación

Sobre esta observación, debe señalarse que el municipio adjuntó a su oficio respuesta fotocopia de los comprobantes de egreso representados, los cuales evidenciaban la regularización de las firmas que al momento del examen no se habían registrado en ellos.

Además, se informó que se instruyó al Departamento de Finanzas para que esta situación no se vuelva a repetir.

En consecuencia y debido a que la regularizaciones efectuadas resultaron del todo extemporáneas; y a que la efectividad de la medida anunciada, necesariamente debe ser validada en futuras visitas inspectivas, se ha resuelto mantener en todos sus términos esta observación.

4.7.- Falta emisión de órdenes de compra: La revisión de la documentación de respaldo de una muestra representativa de comprobantes de egreso, permitió establecer que aún cuando el procedimiento de adquisiciones aprobado por decreto alcaldicio N° 62, de 04 de octubre de 2001, de la Municipalidad de Colchane, contempla como parte del procedimiento la emisión de órdenes de compra, éstas no son emitidas de manera regular, constatándose que sólo algunos de los expedientes de los gastos examinados, contaban con estos documentos de respaldo. En Anexo N° 4, se presentan los casos observados.

En su oficio respuesta, esa corporación municipal ha señalado que instruyó al Departamento de Adquisiciones para que toda adquisición cuente con la orden de compra respectiva. Además, adjunta fotocopia de los oficios Nos. 6 y 342, del 27 y 21 de agosto de 2009, mediante los cuales, el Departamento de Finanzas y la Alcaldía, respectivamente, se informó a los proveedores que el municipio no se haría responsable por facturaciones que no llegaran acompañadas de su correspondiente orden de compra.

Sobre lo anterior, es dable manifestar que por tratarse de medidas anteriores al examen realizado, y que no surtieron efecto, ya que igual ese municipio recibió y pagó facturas sin la respectiva orden de compra, se ha resuelto mantener este reproche en todas sus partes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

5.- Sobre el control del combustible:

Durante la fiscalización se estableció que la bodega municipal no poseía un instrumento ni medios que le permita efectuar mediciones para determinar la cantidad exacta de petróleo depositada en los diversos recipientes habilitados especialmente para el almacenamiento de combustible. Situación que incrementa el riesgo de sustracción o pérdida del mismo.

Al respecto, el municipio informó en su respuesta que, con el objeto de evitar pérdidas y sustracciones, se encuentran elaborando medidas y estableciendo puntos de control interno que permitan obtener, en forma diaria, la información de la cantidad de combustible disponible en bodega.

En consecuencia y debido a que el municipio se encuentra en busca de medidas que le permitan dar solución a la debilidad representada, corresponde mantener íntegramente esta observación.

II.- DISPONIBLE

1.- Conciliaciones Bancarias.

A la fecha del examen se constató que la entidad edilicia para la administración de los recursos financieros, disponía de las siguientes cuentas corrientes bancarias:

| N° | Nombre |
|--------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| 0130909999-7 | Fondos Ordinarios |
| 0130910753-1 | Municipalidad de Colchane Departamento de Salud |
| 0130910354-4 | Municipalidad de Colchane Departamento de Administración de Educación Municipal |
| 0130900026-5 | PROCESAL |
| 0130910820-1 | PORFIN |
| 0130900001-0 | JUNJI |

Del análisis y la reconciliación practicada a las mencionadas cuentas corrientes, fue posible determinar lo siguiente:

1.1.- Falta de respaldo: Se estableció que la totalidad de las conciliaciones bancarias preparadas por la Municipalidad de Colchane, carecían de los certificados bancarios necesarios para la determinación de los saldos de las cuentas corrientes a una fecha determinada. Además, en aquellas correspondientes a la de Fondos Ordinarios, Departamentos de Salud y Educación, no contienen las nóminas de cheques girados y no cobrados, situación que no permitió validar los saldos presentados en el informe denominado "Análisis de Disponibilidades".

Sobre esta materia, la autoridad municipal en su contestación informa que desde el mes de septiembre de 2010, el municipio cuenta con Internet satelital; elemento que le permitió regularizar la situación observada. Además, señala que han solicitado al banco las claves que le permitan obtener información, por este mismo medio, de las cuentas corrientes correspondientes a PRODESALK, PROFIN y JUNJI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

En atención a que la medida anunciada necesariamente debe ser evaluada en una futura visita inspectiva, corresponde mantener en todos sus términos esta observación. Cabe agregar, que el municipio no hizo referencia a los documentos de respaldo faltantes en las conciliaciones bancarias, esto es, los correspondientes certificados de saldos bancarios; y las nóminas de cheques girados y no cobrados, de los Departamentos de Educación y Salud.

1.2.- Cheques Caducados: El examen realizado a las conciliaciones bancarias permitió determinar que éstas presentaban, al 31 de diciembre de 2009, un total de sesenta y dos (62) cheques con su fecha legal de cobro vencida, sin que a dicha data se hayan efectuado los ajustes contables pertinentes, cuyo análisis se indica en el siguiente recuadro y un detalle de los mismos en anexo N° 5:

| Número de Cuenta Corriente | Nombre Cuenta | Cantidad de Cheques Caducados | Monto \$ |
|----------------------------|---------------------------|-------------------------------|--------------|
| 1309107531 | Departamento de Salud | 06 | 1.126.371.- |
| 1309103544 | Departamento de Educación | 22 | 13.034.860.- |
| 1309099997 | Fondos Ordinarios | 34 | 17.817.833.- |
| | | Total \$ | 31.979.064.- |

Sobre el particular, se debe hacer presente que el no efectuar los ajustes contables por estos documentos implica una inobservancia a la normativa contable establecida en el Oficio C. G. R. N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República.

Al respecto, el municipio ha informado que se está analizando la situación de cada uno de los documentos observados a fin de agotar las instancias de cobro de estos documentos.

Debido a que no es plausible la respuesta dada por esa municipalidad, se ha decidido mantener totalmente el reproche aquí formulado. Lo anterior, por cuanto la referida instancia de cobro no le corresponde efectuarla el municipio, sino más bien, por quien se le giró el respectivo cheque.

2.- Arqueos de Fondos

Con fecha 19 de mayo del presente año, se realizó un arqueo a los fondos resguardados en la caja municipal, los cuales alcanzaban a \$ 106.600.-, entre documentos y efectivo, no determinándose diferencias que informar sobre la materia.

A su turno, se comprobó que la funcionaria a cargo de dichos recursos, contaba con la correspondiente Póliza de Fidelidad Funcionaria para el Manejo de Valores Fiscales, conforme con lo establecido en los artículos 58, letra I), de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y 68°, de la Ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

III. SOBRE EXAMEN DE GASTOS

Practicado el examen a los gastos ejecutados por la municipalidad durante el año 2009, se determinaron los siguientes hechos observables:

1.- Egresos sin documentación de respaldo.

Se constató la existencia de comprobantes de egreso que no contaban con la respectiva documentación de respaldo, los que se describen en el Anexo N° 6.

Al margen de la muestra examinada, también se constató que no contaban con documentación de respaldo los comprobantes de egreso que se detallan en Anexo N° 7.

Sobre este aspecto, el municipio informó que se encuentran regularizando la situación de los documentos observados y que ellos estarán disponibles para una próxima revisión.

La respuesta de ese municipio no resulta aceptable, por cuanto ha sido de hecho sin presentar la documentación de gastos para su respectivo examen. Por lo tanto, se mantiene íntegramente lo reprochado en este numeral.

2.- Orden de compra enmendada.

La revisión practicada al comprobante de egreso N° 1134, de 09 de diciembre de 2009, permitió establecer que la respectiva orden de compra N° 14881, de 10 de noviembre de igual año, se encontraba enmendada. En efecto, se observó que originalmente dicho documento fue emitido para la adquisición de ciento setenta (170) litros de petróleo; sin embargo, se adicionaron con lápiz y letra distinta a la anotación original, la cantidad de doscientos (200) litros del mismo combustible, cantidad que volvió a corregirse quedando cursada la citada orden de compra por cuatrocientos setenta (470) litros de petróleo sin que se haya efectuado una aclaración al respecto.

Sobre el particular, el alcalde señala en su oficio respuesta, que con dicha cantidad de petróleo fue cargado: un (01) camión municipal con ciento setenta (170) litros; y en dos (02) tambores con cuatrocientos (400) litros en total, situación que, precisa, se encuentra debidamente certificado por el Jefe de Operaciones del Municipio.

Al igual que la observación anterior, la respuesta dada por esa autoridad no se estimó suficiente para subsanar la irregularidad detectada, ya que, no se proporcionó los registros necesarios que permitan validar el resguardo y uso final que se le dio a los cuatrocientos (400) litros de petróleo. Por consiguiente, se ha considerado necesario mantener esta observación en todas sus partes, toda vez que además, existe una diferencia de mil trescientos cincuenta y siete (1.357) Litros de este combustible no aclarado en bodega y que se observa en el numeral III. 11.1., de más adelante.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

3.- Respaldos improcedentes.

Se estableció que algunos comprobantes de egreso contaban con respaldos improcedentes, como lo son las fotocopias de los documentos a pagar, en tanto que algunas compras de combustible sólo se respaldaron con las facturas que totalizaban el consumo de un período determinado y algunos certificados emitidos por el encargado de bodega. Los casos observados se detallan a continuación.

| Nº Egreso | Fecha | Monto \$ | Respaldo |
|-----------|----------|-------------|-------------------------------------|
| 01 | 09.01.09 | 204.000.- | Fotocopia de la factura |
| 30 | 09.01.09 | 1.444.954.- | Certificado del encargado de bodega |
| 32 | 09.01.09 | 168.943.- | Certificado del encargado de bodega |
| 127 | 06.02.09 | 160.000.- | Fotocopia de boleta de honorarios |
| 545 | 02.06.09 | 341.000.- | Fotocopia de la factura |
| 1145 | 11.12.09 | 624.864.- | Fotocopia de las facturas |

Sobre esta materia, y al igual que en puntos anteriores, la entidad alcaldía señala en su escrito de respuesta, que se encuentra regularizando la situación de los documentos observados, los cuales, manifiesta que, estarán subsanados y disponibles para una próxima revisión. Además, informó que se instruyó al Departamento de Finanzas para que sólo reciba y pague contra documentación original.

En atención a que la respuesta entregada sólo constituye un argumento de hecho, no aceptable de ninguna manera por esta Contraloría General de la República, corresponde mantener esta observación totalmente.

4.- Egresos respaldados parcialmente.

Se constató que algunos comprobantes de egresos no se encontraban completamente acreditados documentalmente, por cuanto la suma de los montos consignados en los respaldos adjuntos era inferior al valor del documento. Los casos observados se detallan a continuación.

| Nº Egreso | Fecha | Monto \$ | Respaldo \$ |
|-----------|----------|-------------|-------------|
| 43 | 09.01.09 | 4.235.866.- | 4.150.511.- |
| 1032 | 10.11.09 | 3.715.646.- | 2.317.531.- |
| 1045 | 12.11.09 | 2.716.765.- | 1.942.880.- |

Al respecto, debe señalarse que el municipio en su descargo, ha acompañado fotocopia de las facturas que a su juicio, constituyen los respaldos de los referidos comprobantes de egreso.

Sobre el particular, es necesario indicar que no resulta admisible para el examen de cuentas que realiza este Organismo Superior de Control, las facturas en fotocopia de los egresos objetados; por lo tanto, corresponde mantener en su totalidad el hecho observado mientras no se constate los originales de las facturas respectivas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

5.- Sobre rendiciones de gastos

Sobre el particular, cabe hacer presente que la Municipalidad de Colchane, durante el período examinado no otorgó fondos a rendir a funcionarios, sin embargo se advirtió la existencia de varias rendiciones de gastos efectuados por determinados funcionarios, incluido el señor Alcalde, a quienes se les reintegraron los fondos gastados por ellos. Situación ésta que es indebida puesto que no existe norma alguna que permita utilizar este procedimiento de rendición de gastos.

No obstante lo anterior, se efectuó un examen a dichas rendiciones, lo que permitió establecer lo siguiente:

5.1 Falta de detalle del gasto: De la revisión de los egresos que se detallan en el recuadro siguiente, se verificó que en la mayoría de las boletas de gastos presentadas, no se describía o no se acompañaba un detalle de las especies adquiridas; y en la totalidad de ellas, no se indicaba el uso o destino de los mismos en beneficio municipal. Cabe expresar, que estas erogaciones en su mayoría se imputaron en diferentes ítems de gastos del Subtítulo 22 de Bienes y Servicios de Consumo:

| Nº Egreso | Fecha | Monto \$ |
|------------------|--------------|-----------------|
| 147 | 06.02.09 | 100.000.- |
| 357 | 16.04.09 | 346.083.- |
| 511 | 25.05.09 | 335.810.- |
| 1038 | 11.11.09 | 575.770.- |
| 1121 | 02.12.09 | 625.019.- |
| 1195 | 30.12.09 | 601.087.- |
| 01 | 09.01.09 | 204.000.- |
| 80 | 29.01.09 | 140.000.- |
| 542 | 02.06.09 | 660.000.- |
| 627 | 25.06.09 | 459.000.- |
| 638 | 07.07.09 | 123.760.- |
| 763 | 04.08.09 | 107.100.- |
| 1064 | 17.11.09 | 131.000.- |
| 1185 | 30.12.09 | 178.000.- |

En respuesta a esta observación, el municipio informó que se instruyó al Departamento de Finanzas a objeto de que, éste, además de la revisión efectuada por la Unidad de Control, adjunte a cada boleta el detalle de las especies adquiridas, así como también, que se indique la actividad municipal relacionada con los mismos.

Al respecto, y considerando que la respuesta entregada por el municipio tampoco resulta plausible, se ha resuelto mantener en todos sus términos el reproche formulado; ello, además, porque el edil no se pronunció respecto de la ilegalidad de reintegrar fondos por gastos efectuados por los funcionarios y por él mismo, sin contar con la autorización previa para ello.

5.2.- Egresos sin documentos de respaldos: En los casos que se indican en el anexo N° 8, se observó que los egresos no contaban con respaldos que sustentaran el reembolso efectuado a los funcionarios respectivos:

Al respecto, el municipio ha informado que, en conjunto con la Unidad de Control se está trabajando sobre esta materia, por lo que esta información estará disponible para una próxima revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

Por lo tanto y al igual que en puntos anteriores, la respuesta dada por esa autoridad no resulta razonable; correspondiendo entonces mantener íntegramente el reproche aquí formulado.

6.- Compra de uniformes.

Se comprobó que en el comprobante de egreso N° 863, de 14 de septiembre de 2009, se registra la adquisición de uniformes para el personal municipal, adquiridos en la Empresa Comercial Falabella S. A., sin que se aportaran antecedentes que permitieran acreditar su entrega y recepción conforme por parte de la Municipalidad de Colchane. El detalle de las prendas adquiridas se presenta a continuación:

| N° Factura | Monto \$ | Detalle |
|------------|-----------|--------------------------------------------------------------|
| 567469 | 372.300.- | Siete (07) blazers, siete (07) blusas, seis (06) pantalones. |
| 567470 | 125.048.- | Tres (03) pantalones, dos (02) blazers, dos (02) blusas. |
| 567479 | 418.213.- | Siete (07) ambos, siete (07) corbatas, seis (06) camisas. |
| 567480 | 3.562.- | Una (01) camisa. |

En su oficio respuesta, el municipio señala que la vestimenta observada fue adquirida para la festividades patrias del año 2009, prueba de ello, adjunta una foto en la que aparece el personal beneficiado con tal atuendo.

Al tenor de las explicaciones entregadas, corresponde mantener el hecho observado, ya que conforme con lo establecido por la jurisprudencia administrativa, tales prendas deben tener el carácter de uniformes de uso obligatorio durante la jornada de trabajo y que además, el municipio haya contado con los recursos presupuestarios especialmente previstos para tales efectos; preceptos éstos, que, en el caso examinado, no se han acreditado. (Aplica dictamen N° 25.177, de 2004, entre otros)

7.- Entrega de ayuda social.

El examen efectuado a los expedientes de gasto, estableció que durante el año 2009 la Municipalidad de Colchane hizo entrega de ayuda social a personas naturales, dentro de las cuales, existen situaciones donde no se proporcionaron los respectivos informes sociales que avalaran tal decisión.

| N° Egreso | Fecha | Monto \$ | Beneficiario |
|-----------|----------|-----------|------------------------|
| 61 | 29.01.09 | 100.000.- | Primitiva Gómez Chambe |
| 135 | 06.02.09 | 150.000.- | Lucía Gómez Mamani |
| 304 | 02.04.09 | 150.000.- | Lino García Chamaca |
| 509 | 25.05.09 | 100.000.- | Efraín Gómez |

Asimismo, no se presentó documento alguno que permitiera acreditar la recepción de la señalada ayuda por parte de cada beneficiario(a).

En respuesta a esta observación, el municipio se limitó a señalar que se solicitó copia de los informes sociales correspondientes a las ayudas sociales observadas, las que estarán disponibles para una próxima revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

Nuevamente no resulta plausible la respuesta dada por esa entidad alcaldía, por lo que corresponde mantener esta observación en todos sus términos.

8.- Error de imputación.

Se constató que durante el año 2009, el Municipio de Colchane imputó erróneamente a la cuenta de gasto presupuestario 215.22.08.004 "Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público", las compras de combustible por la suma de \$33.986.705.-, equivalentes al 41% del total de gastos cargados en esa cuenta, la que alcanzaba a \$ 83.745.023.-. En efecto, dicha adquisición de combustible fue hecha para ser usado en los equipos generadores de electricidad o electrógenos de la comuna, por lo que, debieron ser imputados a la cuenta 215.22.03.002, tal como lo define el Clasificador Presupuestario aprobado para el año 2009.

Al respecto, el municipio informó que se está analizando la cuenta observada a fin de poder efectuar los ajustes correspondientes durante el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2010.

Por lo tanto, corresponde mantener en todos sus términos esta observación.

9.- Compra de tractor agrícola.

Del examen realizado a los comprobantes de egresos N° 860 y 1048, ambos del año 2009, por \$12.000.000.- y \$6.500.000.- respectivamente, y mediante los cuales el municipio registró el pago de un tractor agrícola adquirido a la Empresa SIGDOTTEK S. A, se constató que éstos no contaban con la factura original del citado proveedor, así como tampoco, con las respectivas cotizaciones; orden de compra; recepción de bodega; y alta de inventario.

Además, debe agregarse que la compra de dicha maquinaria fue aprobada por el Concejo Municipal y adquirida a través de la modalidad de trato directo, sin embargo durante la fiscalización no se evidenció resolución fundada que así lo demostrara, conforme con la norma establecida en la ley N° 19.886 de compras públicas, sobre este tipo de adquisición.

En cuanto a la imputación contable de esta transacción, se observó que el pago de los \$ 12.000.000.-, había sido imputado a la cuenta presupuestaria de gasto 215.29.05.999 "Otras", mientras que el saldo de \$6.500.000.-, se registró en la cuenta 215.31.02.004 "Obras civiles", por lo que en esta última imputación, resulta improcedente ya que la referida compra obedecía a una "Adquisición de Activo no Financiero", imputable sólo al Subtítulo 29.

Finalmente en este punto, cabe agregar que el egreso N° 860 no contaba con visación alguna, en tanto que el egreso N° 1048, sólo registraba las autorizaciones del Jefe de Finanzas y del Secretario Municipal, omitiéndose aquellas correspondientes al Tesorero Municipal y al Sr. Alcalde.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

10.- Entrega de raciones alimenticias.

La revisión efectuada a los comprobantes de egreso correspondientes al Departamento de Educación Municipal, permitió establecer que, en los casos que se detallan en el recuadro de más adelante, los documentos de respaldo de los pagos efectuados por concepto de raciones alimenticias, servidas por la Empresa Compass Group Chile S. A., en los establecimientos educacionales de la comuna de Colchane, no indicaban el establecimiento que se proveyó de las mismas, así como tampoco se indicó a cuántos días de servicio correspondían:

| Nº Egreso | Fecha | Nº Factura | Monto \$ | Detalle |
|-----------|----------|------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 157 | 20.04.09 | 45 | 1.080.004.- | Seiscientos (600) desayunos, almuerzos, onces y cenas |
| 157 | 20.04.09 | 46 | 423.902.- | Doscientos sesenta y siete (267) desayunos y almuerzos y doscientos cuatro (204) onces y cenas |
| 374 | 30.11.09 | 179 | 566.680.- | Trescientos (300) desayunos, almuerzos, onces y cenas |
| 374 | 30.11.09 | 180 | 844.467.- | Quinientos (500) desayunos, almuerzos, onces y cenas |
| 374 | 30.11.09 | 181 | 203.332.- | Ciento veintitrés (123) desayunos y almuerzos y noventa y tres (93) onces y cenas |
| 374 | 30.11.09 | 182 | 349.433.- | Doscientos siete (207) desayunos y almuerzos y ciento sesenta y cuatro (164) onces y cenas |

En su oficio respuesta el municipio no se refirió a esta observación, por lo que corresponde mantenerla en todos sus términos.

11.- Sobre combustible.

11.1) Diferencias en la recepción de combustibles: En lo que corresponde a esta materia, se determinó que durante el año 2009, el municipio había adquirido la cantidad de ciento treinta y dos mil novecientos noventa y nueve (132.999) litros de combustibles, para ser usado en los vehículos de propiedad municipal y los generadores de electricidad ubicados en los poblados de la comuna de Colchane, de acuerdo a las facturas y guías de despacho examinadas; sin embargo, del análisis efectuado al registro de control de combustible llevado mediante planillas Excel mensualmente, por el encargado de la bodega municipal, se estableció que la cantidad de litros ingresados a ésta fue de ciento veintiocho mil quinientos (128.500), produciéndose una diferencia de cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve (4.499) litros, de los cuales, conforme con los antecedentes recabados durante el examen, se determinó que se habían utilizado tres mil ciento cuarenta y dos (3.142) litros en el relleno de los estanque de los vehículos municipales; faltando por aclarar entonces la cantidad de mil trescientos cincuenta y siete (1.357) litros. (Anexo N° 9)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

IV.- OTRAS MATERIAS

1.- Falta de un Inventario Físico Valorizado: A la fecha de esta visita inspectiva, se pudo establecer que la Municipalidad de Colchane no disponía de un inventario físico valorizado, que respaldara los saldos de las respectivas cuentas contables que conformaban los bienes muebles e inmuebles existentes al 31 de diciembre de 2009. Además, se advirtió que no contaba con un registro de control administrativo de los mismos.

En subsidio de lo anterior, la administración durante la auditoría, presentó un compendio de hojas murales por cada dependencia municipal, que habían sido elaboradas como acta de recepción municipal, en el último cambio de Alcalde. Documentos que en todo caso, no sustituye el control de bienes que ese municipio debía llevar sobre sus bienes del activo fijo.

Lo anterior, además de haber sido una limitación importante para el desarrollo del trabajo, permite señalar que le impide a la municipalidad ejercer un control efectivo sobre sus bienes, incrementando así los riesgos de eventuales pérdidas de activos.

2.- Vehículo Particular: En el transcurso de la visita de fiscalización, se advirtió que el camión placa patente BL-BS-49 no se encontraba dentro de los vehículos de propiedad de la Municipalidad de Colchane, sin embargo éste contaba con disco fiscal y logotipo municipal, y además se le proveía de combustible.(fotografía adjunta en Anexo N° 10)

En atención a que en su oficio respuesta el municipio de Colchane no hizo referencia a las observaciones formuladas en los numerales 09. "Compra de tractor agrícola"; 10. "Entrega de raciones alimenticias"; y 11. "Sobre combustible", así como tampoco a aquellas formuladas en el Acápite IV. denominado "Otras Materias", que contenía en su numeral N° 1 una observación referida a la "Falta de un Inventario Físico Valorizado" y 2.- sobre "Vehículo Particular", corresponde mantenerlas en forma íntegra.

V.- CONCLUSIONES:

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente Informe Final, corresponde concluir que:

Considerando los hechos observados y las medidas propuestas por la Municipalidad de Colchane, sobre las observaciones que se mantienen en el cuerpo del presente informe, ésta deberá adoptar las siguientes acciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

I.- Sobre Evaluación de Control Interno.

1. Aspectos presupuestarios: Instruir a quien corresponda a objeto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 19°, del D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, que, tal como ya se ha señalado, expresa que “los presupuestos de gastos son estimaciones del límite máximo que pueden alcanzar los egresos y compromisos públicos”, así como también aplicar el principio de sanidad y equilibrio de las finanzas públicas, previsto en el artículo 81 de la Ley N° 18.695. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que le caben, tanto para el Secretario Comunal de Planificación como para el Jefe de la Unidad encargada de Administración y Finanzas de ese municipio (Aplica dictamen N° 55.257, de 2003).

2. Aspectos de Auditoría Interna: se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 1.485, de 1996, de este Organismo Superior de Control, dando especial énfasis a los aspectos tales como División de Tareas y Control Interno.

3. Retraso en la entrega de Informes Contables: El municipio deberá ajustarse a lo señalado en dictamen N° 60.921, de 2008, que, en síntesis señala que los informes contables de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior, deben ser remitidos a este Organismo Superior de Control dentro de los primeros ocho (08) días de cada mes.

4. Sobre gastos municipales:

4.1. El municipio deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y efectuar sus adquisiciones a través del Portal “Chile Compra”, actual “Mercado Público”.

4.2. Se obligará a implementar un programa de compras en los términos establecidos los artículos 98 al 102, de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas.

4.3. Comprometer a arbitrar las medidas que permitan evitar la concentración de funciones en el proceso de adquisiciones.

4.4. Instruir a quien corresponda a objeto de velar por que se dé cumplimiento a las instancias de visación de los comprobantes de egreso, pues tal como quedó demostrado durante el examen efectuado, se encontraron documentos que, no obstante encontrarse en blanco, ya contaban con las firmas de autorización previstas.

4.5. Ordenar a quienes corresponda, mantener un archivo correlativo de los comprobantes de egreso, velando porque se dé cumplimiento de la norma de control interno referida a la integridad de la información.

4.6. Adoptar las medidas pertinentes respecto de la necesidad de dar cumplimiento a las instancias de visación y responsabilidad sobre los comprobantes de egreso emitidos.

4.7. Velar por la sujeción de los procedimientos de compras establecido en el decreto alcaldicio N° 62, de 2001, entre los cuales se establece la emisión de las correspondientes órdenes de compra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

5.- Sobre el control del combustible: El municipio deberá implementar y mantener un sistema de control de existencia y entrega de combustible, de modo tal que le permita manejar con certeza las necesidades de corto plazo de este insumo, tanto para el consumo vehicular, así como para el sistema eléctrico de la localidad de Colchane y demás pueblos aledaños.

II.- Disponible.

6. Conciliaciones bancarias:

6.1. La municipalidad deberá arbitrar las medidas a objeto de que las conciliaciones bancarias sean respaldadas con los correspondientes certificados bancarios, así como también con las nóminas de cheques girados y no cobrados, información que deberá estar disponible para su verificación al momento de una Auditoría de Seguimiento que sobre la materia, se realice en esa entidad alcaldía.

6.2. Instruir la realización de ajustes contables por los cheques caducados, en los términos establecidos en el Oficio N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General de la República.

III.- Examen de Gastos.

7. El municipio deberá aclarar la situación de los comprobantes de egreso que no se encuentran debidamente respaldados, pues de mantenerse esta situación a la fecha de la realización de la fiscalización de seguimiento, ello dará origen a la formulación de los correspondientes reparos por parte de esta Contraloría Regional.

8. En atención a que no se aportó los antecedentes que permitieran acreditar el destino de los cuatrocientos (400) litros de combustible cargado en tambores y a que en bodega existe una cantidad de mil trescientos cincuenta y siete (1357) litros de combustible, respecto de los cuales no se ha podido acreditar su destino, esta situación deberá formar parte del sumario administrativo que deberá instruir el municipio a objeto de aclarar la merma representada.

9 La entidad edilicia deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de evitar que los comprobantes de egresos no cuenten con la documentación de respaldo, lo que será verificado en una visita de seguimiento.

10. El municipio deberá ajustarse a los procedimientos establecidos para visar rendiciones de cuentas, esto es, que ellas tengan su origen en un fondo a rendir otorgado formalmente por la autoridad edilicia.

11. En relación con la falta de detalle del gasto, se deberá solicitar a los cuentadantes que se aclare en detalle las especies adquiridas, así como también, acreditar que su objeto tenía relación con una actividad municipal, caso contrario, se deberá solicitar el reintegro de los valores pagados indebidamente o se procederá a formular los reparos correspondientes.

12. El municipio deberá solicitar el reintegro de aquellos pagos efectuados por concepto de reembolso de rendiciones de gastos que no se encontraban debidamente respaldadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

13. Compra de Uniformes. En atención a que la adquisición de vestuario para el personal municipal no se ajustó a la normativa vigente, así como tampoco a la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en el Dictamen N° 25.177, de 2004, se procederá a formular el reparo correspondiente.

14. Entrega de Ayuda Social. Debido a que los desembolsos efectuados por este concepto no fueron respaldados en su oportunidad, así como tampoco se acreditó la entrega de la misma, este Organismo de Control procederá a formular los reparos correspondientes.

15. Error de Imputación. En atención a que el municipio ha informado que se encuentra trabajando en la confección de los ajustes contables referidos a la observación formulada, su regularización será verificada en la próxima visita inspectiva que se realice a esa Entidad Edilicia.

16.- Compra de Tractor Agrícola. En atención a que en su oficio respuesta el municipio no hizo referencia a esta observación, la cual se refería, entre otros aspectos, a que esta maquinaria fue adquirida bajo la modalidad de trato directo, esto es, al margen de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas. Así como que tampoco se adjuntó a los comprobantes de egreso relacionados con esta adquisición, los respaldos correspondientes, como son: factura original; cotizaciones; orden de compra; recepción de bodega; y alta de inventario, a lo que debe agregarse además, que los comprobantes de egreso no contaban con todas las visaciones prevista y que uno de ellos registraban problemas de imputación contable, este Órgano de Control ha resuelto instruir la realización de un sumario administrativo a objeto de determinar las responsabilidades administrativas derivadas de las inobservancias representadas en el proceso de compra y recepción de esta maquinaria.

17.- Entrega de raciones alimenticias. Sobre este aspecto, debe señalarse que en su oficio respuesta, el Municipio Colchane no se refirió a esta observación, por lo que este Organismo de Control ha estimado pertinente la instrucción de un sumario administrativo a objeto de establecer las posibles responsabilidades administrativas derivadas del pago de raciones alimenticias a la Empresa Compass Group Chile S. A., respecto de las cuales no se estableció en qué establecimiento educacional habían sido distribuidas, así como tampoco, a cuántos días de servicio correspondían.

18.- Sobre combustible. En atención a que en su oficio de respuesta el municipio tampoco abordó esta observación, este Órgano de Control ha estimado pertinente solicitar a esa Entidad que proceda a instruir un sumario administrativo a objeto de que se establezcan responsabilidades administrativas por los mil trescientos cincuenta y siete (1.357) litros de combustible observados como faltantes al momento del examen practicado.

IV.- Otras Materias.

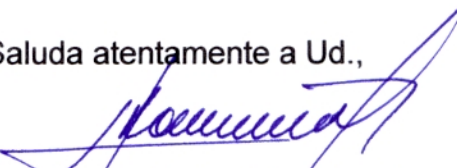
19.- Falta de Inventario Físico Valorizado. Sobre este aspecto, debe señalarse que en su oficio respuesta el municipio no hizo referencia a esta observación, por lo tanto se ha estimado pertinente solicitar a esa Autoridad Comunal que imparta las instrucciones tendientes a superar la debilidad representada, respecto de lo cual, en una próxima visita inspectiva se efectuarán las verificaciones que permitan establecer el grado de avance respecto de la labor encomendada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

20.- Vehículo Particular. Debido a que en su oficio respuesta el municipio no se refirió a esta observación, este Organismo de Control ha estimado que corresponde instruir la realización de un sumario administrativo a objeto de establecer responsabilidades administrativas derivadas del hecho representado, esto es, que el camión particular placa patente BL-BS 49, haya sido observado circulando con disco fiscal, en el que se señala que pertenecía a la Municipalidad de Colchane, el cual, además, se proveía de combustible proveniente de la bodega municipal.

Saluda atentamente a Ud.,



HÉCTOR RAMOS CUEVAS
Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

Anexo N° 1
Egresos Firmados en Blanco

| Sobre este aspecto, se debe manifestar | Fecha | Visaciones | | | |
|----------------------------------------|----------|------------|---------------|----------------------|---------|
| | | Tesorero | Jefe Finanzas | Secretario Municipal | Alcalde |
| 40 | 09.01.09 | no | Si | Si | No |
| 44 | 09.01.09 | no | Si | Si | no |
| 83 | 06.02.09 | no | Si | Si | no |
| 84 | 06.02.09 | no | Si | Si | no |
| 85 | 06.02.09 | no | Si | Si | no |
| 86 | 06.02.09 | no | Si | Si | no |
| 87 | 06.02.09 | no | Si | Si | no |
| 88 | 06.02.09 | no | Si | Si | no |
| 116 | 06.02.09 | no | Si | Si | no |
| 121 | 06.02.09 | no | Si | Si | no |
| 122 | 06.02.09 | no | Si | Si | no |
| 130 | 06.02.09 | no | Si | Si | no |
| 136 | 06.02.09 | no | Si | Si | no |
| 320 | 07.04.09 | no | Si | Si | Si |
| 327 | 07.04.09 | no | Si | Si | Si |
| 348 | 14.04.09 | no | Si | Si | Si |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

Anexo N° 2
Egresos Faltantes al Correlativo

| N° Egreso | Fecha | N° Egreso | Fecha | N° Egreso | Fecha |
|------------------|--------------|------------------|--------------|------------------|--------------|
| 59 | 09.01.09 | 73 | 29.01.09 | 164 | 27.02.09 |
| 66 | 29.01.09 | 75 | 29.01.09 | 277 | 27.03.09 |
| 67 | 29.01.09 | 92 | 20.01.09 | 308 | 02.04.09 |
| 68 | 29.01.09 | 129 | 06.02.09 | 371 | 17.04.09 |
| 69 | 29.01.09 | 160 | 27.02.09 | 537 | 28.05.09 |
| 70 | 29.01.09 | 161 | 27.02.09 | 709 | 07.07.09 |
| 71 | 29.01.09 | 162 | 27.02.09 | 816 | 26.08.09 |
| 72 | 29.01.09 | 163 | 27.02.09 | 1093 | 25.11.09 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

Anexo N° 3
Egresos sin Firmas

| N° Egreso | Fecha | Visaciones | | | |
|-----------|----------|------------|---------------|----------------------|---------|
| | | Tesorero | Jefe Finanzas | Secretario Municipal | Alcalde |
| 01 | 09.01.09 | no | Si | si | no |
| 30 | 09.01.09 | no | Si | si | no |
| 32 | 09.01.09 | no | Si | si | no |
| 34 | 09.01.09 | no | Si | si | no |
| 43 | 09.01.09 | no | Si | si | no |
| 483 | 18.05.09 | no | Si | si | no |
| 500 | 21.05.09 | no | Si | si | no |
| 511 | 25.05.09 | no | Si | si | no |
| 518 | 28.05.09 | no | No | no | no |
| 545 | 02.06.09 | no | No | no | no |
| 637 | 07.07.09 | no | No | no | no |
| 638 | 07.07.09 | no | No | no | no |
| 639 | 07.07.09 | no | No | no | no |
| 696 | 07.07.09 | no | No | no | no |
| 701 | 07.07.09 | no | No | no | no |
| 702 | 07.07.09 | no | No | no | no |
| 704 | 07.07.09 | no | No | no | no |
| 763 | 04.08.09 | no | No | no | no |
| 766 | 04.08.09 | no | No | no | no |
| 864 | 16.09.09 | no | No | no | no |
| 954 | 07.10.09 | no | No | no | no |
| 967 | 16.10.09 | no | No | no | no |
| 1064 | 17.11.09 | no | No | no | no |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

Anexo N° 4
Falta Emisión de Ordenes de Compras

| N° | Fecha | Monto \$ | Cheque emitido a | Detalle |
|------------------|----------|-------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Municipal | | | | |
| 93 | 06.02.10 | 362.800.- | Nivaldo Estica Estica | Reembolso por compra de máquina fotográfica y filmadora |
| 280 | 27.03.09 | 177.778.- | Luis Herrera Aros | Sin detalle |
| 517 | 28.05.09 | 637.040.- | Nivaldo Estica Estica | Reembolso de gastos |
| 518 | 28.05.09 | 2.489.985.- | Nivaldo Estica Estica | Sin detalle |
| 909 | 30.09.09 | 177.778.- | Luis Herrera Aros | Sin detalle |
| 911 | 30.09.09 | 5.825.938.- | Roxana Paredes González | Sin detalle |
| 1110 | 30.11.09 | 870.780.- | Benigna Amache Castro | Sin detalle |
| 1182 | 30.12.09 | 5.944.008.- | Roxana Paredes González | Sin detalle |
| Educación | | | | |
| 202 | 05.06.09 | 321.473.- | Dartel Iquique Ltda. | Compra materiales mantenimiento para establecimientos educacionales |
| 203 | 05.06.09 | 686.720.- | Lonza Hnos. Ltda. | Compra materiales mantenimiento para establecimientos educacionales |
| 282 | 13.08.09 | 500.000.- | Nivaldo Estica Estica | Compra materiales mantenimiento para establecimientos educacionales |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

Anexo N° 5
Cheques Caducados

| DEPARTAMENTO DE SALUD | | | |
|-----------------------|--------------|------------------------|-------------|
| N° CHEQUE | FECHA | PROVEEDOR | MONTO \$ |
| 5910160 | FEBRERO 2009 | Luis Verdugo M. | 269.100.- |
| 5910197 | ABRIL 2009 | Faustino Castro-Senama | 184.500.- |
| 4842657 | MAYO 2009 | Leonardo Castro F. | 300.000.- |
| 4842641 | MAYO 2009 | Aga S.A. | 141.991.- |
| 4842691 | JULIO 2009 | Banco de Chile | 105.780.- |
| 4842693 | JULIO 2009 | Petronila Challapa | 125.000.- |
| TOTAL \$ | | | 1.126.371.- |

| DEPARTAMENTO DE EDUCACION | | | |
|---------------------------|--------------|--------------------------|-------------|
| N° CHEQUE | FECHA | PROVEEDOR | MONTO \$ |
| 7393372 | JULIO 2009 | CIA. Telecomunicaciones | 40.359.- |
| 6567870 | ABRIL 2009 | IMColchane | 224.000.- |
| 6567873 | ABRIL 2009 | Colegio Profesores | 1.000.- |
| 6567874 | ABRIL 2009 | Colegio Profesores | 43.264.- |
| 6190765 | MARZO 2009 | Colegio Profesores Chile | 1.500.- |
| 6190772 | MARZO 2009 | Bco. Chile | 221.600.- |
| 6190773 | MARZO 2009 | IMColchane | 4.058.190.- |
| 6190788 | MARZO 2009 | IMColchane | 19.500.- |
| 5701476 | FEBRERO 2009 | Colegio Profesores Chile | 1.500.- |
| 5701484 | FEBRERO 2009 | Banco de Chile | 276.600.- |
| 5701496 | FEBRERO 2009 | René González Castillo | 81.320.- |
| 5701406 | ENERO 2009 | Castellano | 5.000.000.- |
| 5701407 | ENERO 2009 | Zamora Consultores | 2.342.299.- |
| 5701440 | ENERO 2009 | Lorenzo Mamani Condore | 61.711.- |
| 2280547 | 2008 | Viviana Errington Copaja | 39.800.- |
| 2280593 | 2008 | Marisol Calivar | 56.250.- |
| 3243700 | 2008 | Maricel Copa, Reembolso | 14.973.- |
| 1557527 | 2008 | Antonio Moscoso | 260.000.- |
| 4842450 | 2008 | Reintegro Mauricio | 150.835.- |
| 5110190 | 2008 | Gregorio Challapa Castro | 67.250.- |
| 5400599 | 2008 | Supermercado Rossi | 44.739.- |
| 5400600 | 2008 | Julio Jorquera | 28.170.- |
| TOTAL \$ | | | 13.034.840 |

| FONDOS ORDINARIOS | | | |
|-------------------|-----------------|--------------------------------|-------------|
| N° CHEQUE | FECHA | PROVEEDOR | MONTO \$ |
| 4210414 | Agosto 09 | Rosauro García Choque | 150.000.- |
| 4210407 | Agosto 09 | Telecomando | 107.998.- |
| 4210402 | Agosto 09 | Nivaldo Estica | 38.275.- |
| 6190604 | Junio 09 | Basilio Álvarez Huanca | 18.000.- |
| 4210301 | Mayo 09 | Correos de Chile | 125.945.- |
| 4842336 | S/fecha | Verónica Castro Mamani | 218.970.- |
| 4842067 | Marzo 09 | Adm. Fdo. Infocentro | 2.738.616.- |
| 4842066 | Marzo 09 | Adm. Fdo. Infocentro | 9.534.928.- |
| 4842012 | Marzo 09 | Daniel Fernández | 2.200.000.- |
| 6190559 | Febrero 09 | Telmex S.A. | 180.801.- |
| 1557075 | S/Fecha | Cheque Caducado | 28.623.- |
| 4841972 | Dic. 2008 | Comité Agua Potable | 88.450.- |
| 4841963 | Dic. 2008 | Antonio Acosta García | 0.- |
| 4841918 | Dic. 2008 | Imp. Gatsuru Ltda. | 86.900.- |
| 4456678 | Nov. 2008 | Comité Agua Potable | 171.400.- |
| 3601973 | Enero 2008 | ISE Chile | 33.073.- |
| 2914747 | Enero 2008 | Mutual de Seguridad | 48.215.- |
| 2914732 | Enero 2008 | AFP Capital | 51.221.- |
| 3243380 | Enero 2008 | Esala Polar S.A. | 445.010.- |
| 3243377 | Enero 2008 | Andro la Fuente Fernández | 406.538.- |
| 2506529 | Enero 2008 | Verónica Castro | 25.978.- |
| 2313319 | Marzo | Fdo. Bansander | 54.794.- |
| 2506433 | Marzo | Comité Agua potable Mijlawa | 92.250.- |
| 2506437 | Marzo | Comité Agua Potable Miquiljawa | 168.750.- |
| 2280462 | Octubre | Cia. Telecomunicaciones | 45.519.- |
| 1951176 | Octubre 2009 | Ferretería Lonza | 45.700.- |
| 1557070 | Octubre 2009 | Teofilo García Mamani | 4.207.- |
| 1061590 | Octubre 2009 | Emp. Periodística el Norte | 447.502.- |
| 1061505 | Octubre 2009 | Luzmira Challapa Mamani | 20.000.- |
| 1061491 | Octubre 2009 | Gerardo Gómez Chambe | 80.000.- |
| 677446 | Octubre 2009 | Comité Agua Potable Miquiljawa | 35.400.- |
| 0270533 | Septiembre 2009 | Comité Agua Potable Miquiljawa | 30.300.- |
| 0270472 | Agosto 2009 | Comité Agua Potable Miquiljawa | 36.650.- |
| 270407 | Julio 2009 | Ángel Mamani Choque | 60.000.- |
| TOTAL \$ | | | 17.817.833 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

Anexo N° 6
Egresos sin Documentación de Respaldo

| N° Egreso | Fecha | Monto \$ | N° Egreso | Fecha | Monto \$ |
|------------------|--------------|-----------------|------------------|--------------|-----------------|
| 22 | 09.01.09 | 83.650.- | 26 | 09.01.09 | 313.994.- |
| 28 | 09.01.09 | 433.928.- | 35 | 09.01.09 | 8.000.000.- |
| 36 | 09.01.09 | 1.000.000.- | 37 | 09.01.09 | 55.125.- |
| 39 | 09.01.09 | 50.349.- | 42 | 09.01.09 | 72.000.- |
| 45 | 09.01.09 | 34.932.- | 46 | 09.01.09 | 291.961.- |
| 55 | 09.01.09 | 255.684.- | 63 | 29.01.09 | 500.000.- |
| 91 | 29.01.09 | 340.759.- | 93 | 06.02.09 | 362.800.- |
| 95 | 06.02.09 | 100.000.- | 96 | 06.02.09 | 10.000.000.- |
| 97 | 06.02.09 | 5.000.000.- | 105 | 06.02.09 | 35.781.- |
| 108 | 06.02.09 | 40.000.- | 109 | 06.02.09 | 18.024.- |
| 110 | 06.02.09 | 13.584.- | 111 | 06.02.09 | 229.278.- |
| 118 | 06.02.09 | 47.927.- | 123 | 06.02.09 | 2.000.000.- |
| 134 | 06.02.09 | 4.622.- | 138 | 06.02.09 | 614.815.- |
| 139 | 06.02.09 | 614.815.- | 155 | 26.02.09 | 500.000.- |
| 171 | 26.02.09 | 3.000.000.- | 175 | 26.02.09 | 178.585.- |
| 245 | 23.03.09 | 234.005.- | 346 | 08.04.09 | 200.000.- |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

Anexo N° 7
Falta Documentación de Respaldo

| Municipal | | | | | | | |
|-----------|----------|-----------|----------|-----------|----------|-----------|----------|
| N° Egreso | Fecha | N° Egreso | Fecha | N° Egreso | Fecha | N° Egreso | Fecha |
| 1 | 09.01.09 | 30 | 09.01.09 | 32 | 09.01.09 | 80 | 29.01.09 |
| 127 | 06.02.09 | 147 | 06.02.09 | 149 | 26.02.09 | 168 | 27.02.09 |
| 169 | 27.02.09 | 245 | 23.03.09 | 267 | 26.03.09 | 287 | 30.03.09 |
| 288 | 30.03.09 | 345 | 08.04.09 | 357 | 16.04.09 | 406 | 24.04.09 |
| 474 | 14.05.09 | 483 | 18.05.09 | 492 | 19.05.09 | 493 | 21.05.09 |
| 500 | 21.05.09 | 508 | 25.05.09 | 511 | 25.05.09 | 517 | 28.05.09 |
| 518 | 28.05.09 | 542 | 02.06.09 | 545 | 02.06.09 | 557 | 02.06.09 |
| 573 | 02.06.09 | 617 | 25.06.09 | 637 | 07.07.09 | 638 | 07.07.09 |
| 639 | 07.07.09 | 676 | 07.07.09 | 696 | 07.07.09 | 701 | 07.07.09 |
| 704 | 07.07.09 | 763 | 04.08.09 | 766 | 04.08.09 | 860 | 14.09.09 |
| 864 | 16.09.09 | 876 | 22.09.09 | 883 | 28.09.09 | 954 | 07.10.09 |
| 961 | 15.10.09 | 967 | 16.10.09 | 968 | 16.10.09 | 1036 | 11.11.09 |
| 1038 | 11.11.09 | 1064 | 17.11.09 | 1110 | 30.11.09 | 1121 | 02.12.09 |
| 1145 | 11.12.09 | 1147 | 14.12.09 | 1165 | 22.12.09 | 1174 | 23.12.09 |
| 1185 | 30.12.09 | 1195 | 30.12.09 | 1196 | 30.12.09 | | |
| Educación | | | | | | | |
| 156 | 16.04.09 | 157 | 20.04.09 | 159 | 20.04.09 | 311 | 22.09.09 |
| 318 | 07.10.09 | 347 | 04.11.09 | 374 | 30.11.09 | | |
| Salud | | | | | | | |
| 141 | 29.04.09 | 198 | 09.06.09 | 349 | 08.10.09 | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

Anexo N° 8
Egresos sin Documentación de Respaldo

| N° | Fecha | Monto \$ | Cheque emitido a | Detalle |
|------|----------|-------------|---------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| 34 | 09.01.09 | 100.000.- | Maricel Copa Quenaya | Reembolso por compras para actividad municipal |
| 80 | 29.01.09 | 140.000.- | Jacqueline Gómez Challapa | Reembolso por compras para actividad municipal |
| 131 | 06.02.09 | 986.831.- | Nivaldo Estica Estica | Reembolso rendición de Manuel Ventura Tapia |
| 245 | 23.03.09 | 234.005.- | Teófilo Mamani García | Gastos en alimentación |
| 617 | 25.06.09 | 459.600.- | Elvira Flores Caqui | Gastos en alimentación |
| 858 | 14.09.09 | 2.754.320.- | Jorge Inostroza Escobar | Reembolso compras para festividad del 18 de septiembre |
| 869 | 14.09.09 | 295.801.- | Nivaldo Estica Estica | Reembolso compras para festividad del 18 de septiembre |
| 922 | 01.10.09 | 517.319.- | Teófilo Mamani García | Devolución de Gastos |
| 1147 | 14.12.09 | 125.000.- | Vicente García Mamani | Gastos efectuados en reunión con dirigentes |
| 1196 | 30.12.09 | 366.089.- | Nivaldo Estica Estica | Reembolso por compra de alimentos y combustible para fiesta de navidad |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

Anexo N° 9
Diferencia Ingreso Combustible a Bodega

| Mes | Nro. Factura/Guía | Cantidad Litros Factura | Cantidad Ingresada Bodega | Litros no Registrado en Bodega | Litros Ingresados Directamente a los Vehículos | Diferencia de litros | Detalle Rellenos |
|-------------------|-------------------|-------------------------|---------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ENERO | | | | | | | |
| | 375612 | 5.260 | 4.800 | 460 | | 460 | |
| FEBRERO | | | | | | 0 | |
| | 114849 | 5.150 | 5.000 | 150 | | 150 | |
| | 115283 | 5.450 | 5.000 | 450 | | 450 | |
| | 115505 | 5.097 | 5.000 | 97 | | 97 | |
| MARZO | | | | | | 0 | |
| | 116370 | 5.050 | 5.000 | 50 | | 50 | |
| ABRIL | | | | | | 0 | |
| | 5745 | 5.000 | 5.000 | | | 0 | |
| | 5743 y 5754 | 4.192 | 4.000 | 192 | 192 | 0 | Relleno 149 lts.YS-48-18, y 43 lts.ZF-38-43. |
| | 5751 | 4.000 | 4.000 | | | 0 | |
| MAYO | | | | | | 0 | |
| | 5774 | 4.196 | 4.000 | 196 | 196 | 0 | Relleno 136 lts. YS-48-18; 60 lts.SW-81-14 |
| | 5787 | 4.011 | 3.800 | 211 | 211 | 0 | Relleno 58 lts.ZD-38-48; BZ-GC-97; YS-48-18 |
| | 5806 | 4.141 | 4.000 | 141 | 141 | 0 | Relleno 141 lts.YS-48-18 |
| JUNIO | | | | | | 0 | |
| | 5816 | 4.304 | 4.000 | 304 | 304 | 0 | Relleno 54 lts. BV-DR-43; 120 lts. YS-48-28; 130 lts YS-48-28 |
| | 5821 | 4.176 | 4.000 | 176 | 176 | 0 | Relleno 40 lts. BV-DR-43; y 136 lts.YS-48-18 |
| JULIO | | | | | | 0 | |
| | 5839 y5840 | 4.199 | 4.000 | 199 | 199 | 0 | Relleno 145 lts.YS-4818; 54 lts.BV-DR-43 |
| | 5835 | 4.023 | 3.900 | 123 | 123 | 0 | Relleno 123 lts. YS-48-18 |
| | 5850 | 4.157 | 4.000 | 157 | 157 | 0 | Relleno 157 lts. YS-48-18; Compra 20 tambores vacios |
| AGOSTO | | | | | | 0 | |
| | 5868-5869 | 4.150 | 4.000 | 150 | 150 | 0 | Relleno 150 lts.YS-48-18 |
| | 5871 | 4.333 | 4.000 | 333 | 333 | 0 | Relleno 145 lts. YS-48-18; 57 lts. BV-DR-43; 32 lts.BK-Wh-84; 31 lts.BV-DR-43; 68 lts. SW-81-44 |
| | 5889 | 4.150 | 4.000 | 150 | 150 | 0 | Relleno 150 lts.YS-48-18 |
| SEPTIEMBRE | | | | | | 0 | |
| | 5909 | 4.160 | 4.000 | 160 | 160 | 0 | Relleno 160 lts. YS-48-18 |
| | 5915 | 4.080 | 4.000 | 80 | 80 | 0 | Relleno 80 lts. YS-48-18 |
| | 5922 | 4.000 | 4.000 | | | 0 | |
| | 5929 | 3.800 | 3.800 | | | 0 | |
| OCTUBRE | | | | | | 0 | |
| | 5948 | 4.062 | 4.000 | 62 | 62 | 0 | Relleno 62 lts. YS-48-18 |
| | 5953 | 4.000 | 4.000 | | | 0 | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

| Mes | Nro. Factura/Guía | Cantidad Litros Factura | Cantidad Ingresada Bodega | Litros no Registrado en Bodega | Litros Ingresados Directamente a los Vehículos | Diferencia de litros | Detalle Rellenos |
|------------------|-------------------|-------------------------|---------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------|----------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| | 5977 | 4.000 | 4.000 | | | 0 | |
| NOVIEMBRE | | | | | | 0 | |
| | 5983-5984 | 4.370 | 4.200 | 170 | 170 | 0 | Relleno 170 lts. YS-4818; se compró 12 tambores vacíos y 200 lts. Gasolina |
| | 5987 | 4.000 | 4.000 | | | 0 | Se compró 7 tambores vacíos |
| DICIEMBRE | | | | | | 0 | |
| | 6008 | 4.338 | 4.000 | 338 | 338 | 0 | Relleno 150 y 188 lts. YS 4818 |
| | 6008 | 4.000 | 4.000 | | | 0 | |
| | 6022-6023 | 3.150 | 3.000 | 150 | | 150 | |
| | TOTAL: | 132.999 | 128.500 | 4.499 | | 1.357 | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

ANEXO N° 10
Vehículo Particular



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Regional de Tarapacá



www.contraloria.cl

